



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 513-2006 - CONSUCODE/PRE

Jesús María, 16 NOV 2006

VISTO:

El Memorándum N° 431-2006/GNP de fecha 15 de noviembre de 2006, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28880 se aprobó un crédito suplementario para proveer recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2006, se estableció el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente y demás normas modificatorias;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 024-2006, establece que las Bases de los procesos de selección que regula, deben contar con la conformidad del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), como requisito previo para su convocatoria y aprobación;

Que, mediante Resolución N° 450-2006-CONSUCODE/PRE de fecha 17 de octubre de 2006, se delegó a la Gerencia de Normas y Procesos del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), la facultad de emitir la conformidad a las Bases de los procesos de selección que se convoquen al amparo de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Normas y Procesos remite el proyecto de Directiva que aprueba el procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA) bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autorizó un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y el Decreto de Urgencia N° 024-2006; así como las Bases Estandarizadas para adquisición de Bienes, contratación de Servicios y Ejecución de Obras;



Que, en ese sentido, resulta necesario establecer las pautas y el procedimiento que deberán observar las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 28880 y el Decreto de Urgencia N° 024-2006, a efectos de agilizar la obtención de la conformidad del CONSUCODE a los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 28) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2006-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 011-2006/CONSUCODE/PRE que establece el "Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA), bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, y el Decreto de Urgencia N° 024-2006", cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las Bases Estandarizadas para adquisición de Bienes, contratación de Servicios y ejecución de Obras, que deberán emplear los Comités Especiales a fin de elaborar las Bases para convocar los Procesos de Selección Abreviados que regula el Decreto de Urgencia N° 024-2006, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




RICARDO SALAZAR CHAVEZ
Presidente



DIRECTIVA N.º 011 -2006/CONSUCODE/PRE

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS BASES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADOS (PSA), BAJO EL ÁMBITO DE LA LEY N.º 28880, LEY QUE AUTORIZÓ UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006, Y EL DECRETO DE URGENCIA N.º 024-2006

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento que las Entidades bajo el ámbito de la Ley N.º 28880 y el Decreto de Urgencia N.º 024-2006, deben observar a efectos de obtener la conformidad del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) respecto de los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA), y aprobar Bases estandarizadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios generales y ejecución de obras.

2. OBJETO

Establecer las disposiciones para la obtención de la conformidad del CONSUCODE respecto de los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA), elaboradas por las Entidades bajo el ámbito de la Ley N.º 28880 y el Decreto de Urgencia N.º 024-2006, y aprobar Bases estandarizadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios generales y ejecución de obras.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N.º 28880 y el Decreto de Urgencia N.º 024-2006.

4. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 6º del Decreto de Urgencia N.º 024-2006, que aprobó el procedimiento especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N.º 28880, las Bases de los Procesos de Selección Abreviados (PSA) son aprobadas por el Comité Especial designado por las respectivas Entidades, y deben contar con la conformidad del CONSUCODE, como requisito previo para su aprobación, bajo causal de nulidad.

En ese sentido, resulta necesario establecer las pautas y el procedimiento que deberán observar las Entidades referidas en el numeral 3 precedente, a efectos de agilizar la obtención de la conformidad del CONSUCODE a los proyectos de Bases de los Procesos de Selección Abreviados.



5. BASE LEGAL

- Ley N.º 28880, Ley que autorizó un crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006.
- Decreto de Urgencia N.º 024-2006, que aprobó el procedimiento especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N.º 28880.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 083-2004-PCM, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento.
- Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2006-EF.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. Todas las Entidades referidas en el numeral 3 de la presente Directiva deberán designar por escrito al funcionario que las representará en las coordinaciones que se deban realizar con el CONSUCODE, tanto para asesoramiento como para el procedimiento que se describe en los numerales siguientes. Dicha designación, que deberá contener dirección electrónica, número telefónico y número de fax, deberá ser puesta en conocimiento del CONSUCODE en el término de dos (2) días hábiles de publicada la presente Directiva.
- 6.2. Para efectos de la obtención de la conformidad del CONSUCODE, las Entidades referidas en el numeral 3 de la presente Directiva deberán remitir por Trámite Documentario, conjuntamente con las Bases visadas por el Comité Especial, en físico y en medio digital, un informe en el que este órgano indique lo siguiente:
 - Fuente de financiamiento con cargo a la cual se realizarán los procesos.
 - Fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución del Titular de la Entidad o máxima autoridad administrativa que aprueba la relación de bienes, servicios y obras a convocarse mediante Procesos de Selección Abreviados.
 - Fecha de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, del requerimiento de bienes, servicios u obras de que se trate.
 - Fecha de aprobación del expediente de contratación y nombramiento del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección Abreviado, conforme al artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 024-2006. Copia simple de dicho documento deberá adjuntarse al informe del Comité Especial.

En los casos en los cuales el Gobierno Nacional haya suscrito convenios con los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las empresas públicas, a

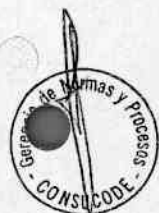


efectos de las adquisiciones y contrataciones a que se refiere la Ley N.º 28880, también deberá remitirse conjuntamente con el informe indicado precedentemente, copia simple de los indicados convenios.

La omisión de alguno de los requisitos señalados en el presente numeral deberá ser subsanada por la Entidad a efectos de la evaluación del proyecto remitido.

- 6.3. A fin de elaborar las Bases, a las que CONSUCODE brindará conformidad, los Comités Especiales deberán emplear las Bases estandarizadas que, en el Anexo 1 que forma parte de la presente Directiva, las cuales se encuentran publicadas en la página Web de CONSUCODE. En ese sentido, el CONSUCODE verificará que las Bases remitidas se sujeten a las Bases estandarizadas. Cuando se advierta que una Entidad no se ha sujetado a las Bases estandarizadas, será notificada para que cumpla con adecuarlas.

Asimismo, el CONSUCODE revisará el contenido de las Bases que el Comité Especial hubiera introducido por corresponder a la naturaleza del proceso –tal como la metodología de evaluación– y, de encontrarse acorde con la Ley N.º 28880, el Decreto Supremo N.º 024-2006 y la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado, remitirá por escrito su conformidad. En caso contrario, remitirá por escrito sus observaciones.



The first part of the document is a letter from the Secretary of State for Education and Science to the Secretary of State for Health, dated 11.11.20. The letter discusses the proposed changes to the structure of the Department of Health and Social Security, and the implications for the Department of Education and Science.

The second part of the document is a letter from the Secretary of State for Health to the Secretary of State for Education and Science, dated 11.11.20. The letter discusses the proposed changes to the structure of the Department of Health and Social Security, and the implications for the Department of Health and Social Security.

The third part of the document is a letter from the Secretary of State for Education and Science to the Secretary of State for Health, dated 11.11.20. The letter discusses the proposed changes to the structure of the Department of Health and Social Security, and the implications for the Department of Education and Science.

The fourth part of the document is a letter from the Secretary of State for Health to the Secretary of State for Education and Science, dated 11.11.20. The letter discusses the proposed changes to the structure of the Department of Health and Social Security, and the implications for the Department of Health and Social Security.

W

